

DEMOCRACIA: UNA REVISIÓN DESDE EL ANÁLISIS DEL DISCURSO DE

TEUN VAN DIJK

ESTEBAN ESCUDERO CORREA

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS

PROGRAMA CIENCIAS POLITICAS

MEDELLIN

2021

DEMOCRACIA: UNA REVISIÓN DESDE EL ANÁLISIS DEL DISCURSO

DE TEUN VAN DIJK

ESTEBAN ESCUDERO CORREA

Trabajo de grado para optar al título de politólogo

ASESOR

CAROLINA MARIA HORTA GAVIRIA

Doctora en historia

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS

PROGRAMA CIENCIAS POLITICAS

MEDELLIN

2021

DEMOCRACIA: UNA REVISIÓN DESDE EL ANÁLISIS DEL DISCURSO

RESUMEN

Los estudios sobre la democracia dentro del discurso teórico de la Filosofía Política clásica y moderna han sido insuficientes de otorgar una delimitación conceptual clara sobre el rol que juega ésta en el lenguaje político actual. Este artículo tiene como objetivo dar una definición de la locución “democracia” a través del Análisis del Discurso de Teun Van Dijk, revisando los antecedentes teóricos de la democracia de filósofos clásicos como Platón, Thomas Hobbes, Jean Jacques Rousseau y teóricos modernos de la democracia como Giovanni Sartori y Jürgen Habermas y, así, suscribir dichos aportes a la teoría de la ideología y el contexto del lingüista holandés. Se buscará enmarcar la locución “democracia” en un sentido que pueda superar la ambigüedad del término dentro una vez es utilizado en el discurso político.

Democracia, discurso político, sentido, Análisis del Discurso

ABSTRACT

Studies on democracy within the theoretical discourse of classical and modern Political Philosophy have been insufficient to provide a clear conceptual delimitation on the role it plays in current political language. This article aims to give a definition of the phrase "democracy" through Teun Van Dijk's Discourse Analysis, reviewing the theoretical background of democracy of classical philosophers such as Plato, Thomas Hobbes, Jean Jacques Rousseau and modern theorists of the democracy such as Giovanni Sartori, Jürgen Habermas and, thus, subscribe these contributions to the theory of ideology and the context of the Dutch linguist. It will seek to frame the phrase "democracy" in a sense that can overcome the ambiguity of the term within once it is used in political discourse.

Democracy, Political discourse, meaning, discourse analysis

INTRODUCCIÓN

Los estudios de la democracia desde la Filosofía Política y desde los sistemas de regímenes han abierto un debate extenso sobre su significado, sus características y sus desafíos. Desde su etimología del griego “δημοκρατία” que significa “el Gobierno del pueblo”, se ha estructurado una muy restringida concepción sobre lo que es la democracia. Esta definición que fue mencionada por primera vez desde las primeras teorizaciones de los regímenes en la Antigua Grecia ha querido consolidarse a lo largo del tiempo como un arma discursiva que se repite una y otra vez en el discurso político desde los clásicos hasta nuestros días. Pero ¿Verdaderamente las definiciones que ha indagado la Filosofía Política Clásica y Moderna han sabido responder Qué es la democracia? A pesar del extenso desarrollo que ha tenido el problema de la democracia, las teorizaciones existentes no han dado con una respuesta consensuada y delimitada sobre la definición y las características de la democracia (Swift, 2011) porque estas están condicionadas por el contexto espacio-temporal de los autores que han tratado de hacer la delimitación conceptual del término. Hacer una búsqueda de una definición universal de la locución traería un problema desafiante no solo para la Ciencia Política o la Sociología, si no que traería a buscar métodos de la Filosofía del Lenguaje y el Análisis del Discurso que permitan cambiar la pregunta de “¿Que es la democracia?” por ¿Cómo es la democracia? Y dotar al término de un sentido que derive en una significación una vez entra en el discurso, para el caso, el discurso a analizar es el discurso teórico de la Filosofía Política de Platón, Thomas Hobbes, Jean Jacques Rousseau, Giovanni Sartori y Jürgen Habermas a través de los aportes de análisis de Discurso de Teun Van Dijk.

Es precisamente bajo este objetivo en donde el Análisis del Discurso es el instrumento metodológico por el cual pueda concretarse este objetivo. Para el Análisis del Discurso no es de interés otorgar definiciones estrictas y abstractas sobre los términos y locuciones del lenguaje (Orlando, 2014), si no que su objetivo se centra en dotar de *sentido* y significado a través de la interacción de los sujetos en el discurso (Artiles, 2012). En este caso los sujetos que participan dentro del discurso son los autores anteriormente mencionados que a través

de sus obras teóricas han contribuido a la estructuración de un significado para la locución “democracia”. En un primer momento se enunciarán los principales aportes de los autores a consideración a la teoría de la democracia, luego se analizarán el papel de la ideología de estos sujetos para la comprensión de su discurso teórico de la Democracia a partir del planteamiento de Teun Van Dijk y por último se arrojarán las conclusiones sobre la aproximación de definir la democracia a partir del análisis del discurso hecho a los autores.

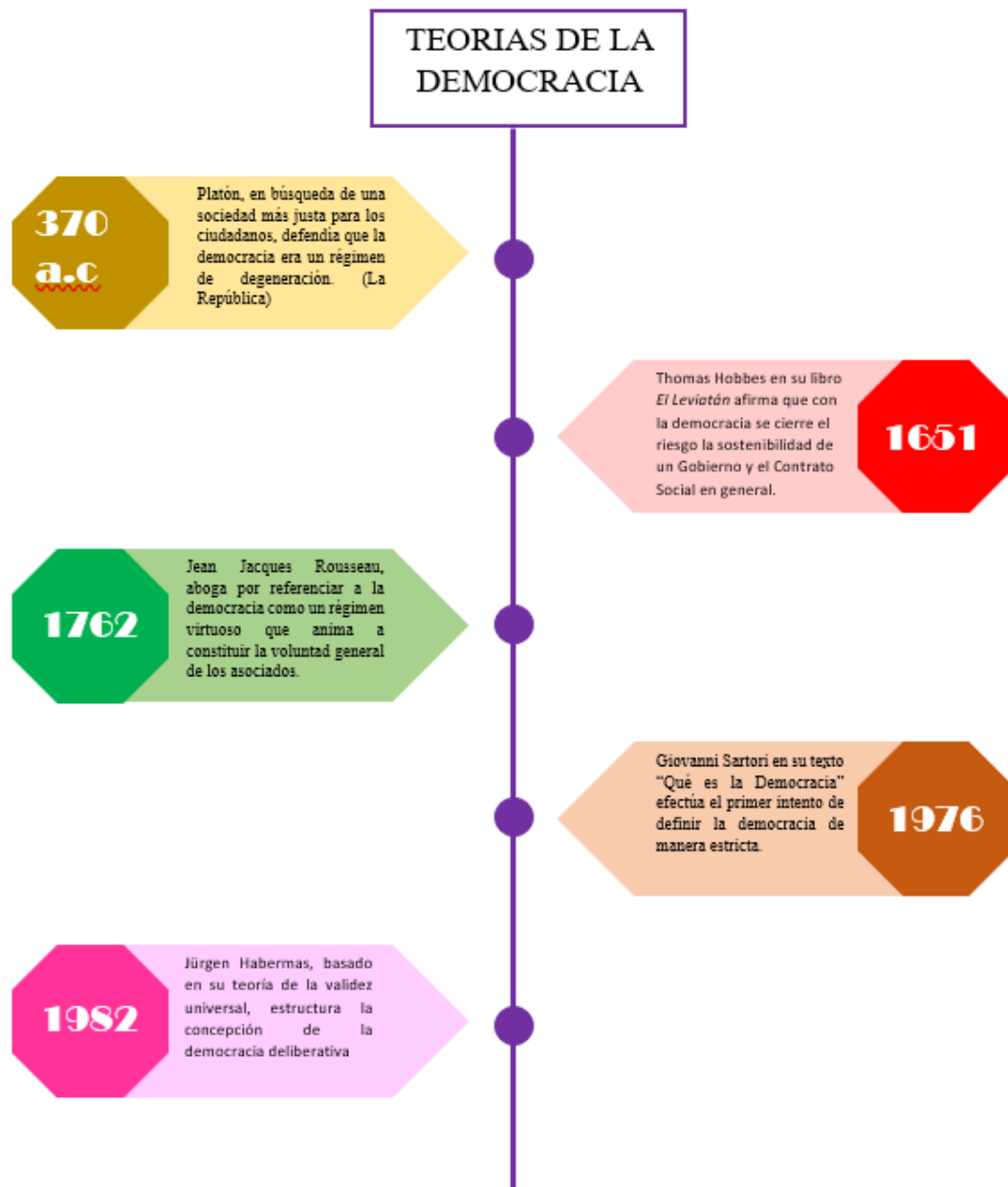
CAPÍTULO I

Este capítulo abordará los aportes teóricos de Platón (2017), Thomas Hobbes (2013), Jean Jacques Rousseau (2010), Giovanni Sartori (1993) y Jürgen Habermas (2012) a la teoría de la democracia. Estos autores se seleccionaron a partir de la trascendencia que tuvieron a la hora de buscar una sistematización completa de lo que significa la democracia, sus características, y sus desafíos para su época. Sus contribuciones están condicionadas por el contexto y por las realidades sociopolíticas del tiempo en el que vivieron, lo que permite hacer una radiografía clara de cuáles fueron las condiciones de producción del discurso teóricos a analizar.

En el abordaje de este artículo es pertinente hacer una diferenciación conceptual que se inscribe dentro de la Filosofía del Lenguaje, como el punto de partida de las teorías de la democracia que se expondrán posteriormente y es la diferencia entre *referencia* y *significado*. La referencia hace alusión a la mención de un objeto inscrito en la realidad (Benveniste, 1974), para ser utilizado en cualquier ámbito en la producción de un discurso o escrito, mientras que el significado es un concepto que representa un elemento lingüístico y lo suscribe en la realidad (Benveniste, 1974) (Acero, Bustos, & Quesada, 2004). El abordaje de la democracia, desde los autores que se desarrollarán en este artículo han estado protagonizados principalmente por referencias sobre las características de la democracia, aún sin otorgar una relevancia semántica al término.

Las teorías de la democracia a lo largo del desarrollo de la Filosofía Política han tenido diferentes momentos a lo largo de su desarrollo. La Filosofía Política clásica buscó el régimen político ideal para la “consecución de una sociedad mucho más justa y que garantizarán la felicidad y el bienestar de los ciudadanos”. Para el desarrollo de este capítulo se seleccionó a Platón por ser el artífice de la sistematización de los regímenes políticos en la antigüedad; a Thomas Hobbes, por su trascendencia

a la hora de inaugurar las primeras doctrinas sobre el poder y a Jean Jacques Rousseau por abordar el punto de partida hacia las teorías modernas de los regímenes políticos. Por otra parte, dentro de los denominados “teóricos modernos de la democracia”, los cuales se caracterizaron por la sistematización de las teorías de la democracia inscritas en corrientes políticas y filosóficas, se hablarán sobre los aportes de Giovanni Sartori y Jürgen Habermas. Para ilustrar las características previamente descritas, observar la siguiente línea de tiempo:



Elaboración propia a partir de (Vallespín, 2009)

La Filosofía Política, como disciplina, ha tenido innumerables transformaciones a través del tiempo. En primera instancia, los desarrollos de Platón, Thomas Hobbes y Jean Jacques

Rousseau sobre la definición de la democracia, se enmarcaban en la reflexión sobre el régimen ideal y virtuoso para que los ciudadanos vivieran bien y ese era el objetivo principal de la Filosofía Política para la época: la búsqueda de una organización política justa que satisficiera las necesidades de sus ciudadanos y se conservaran valores absolutos como la paz, el orden y la libertad. Es allí, donde comienzan a deliberarse sobre qué características debería tener dicho régimen. Platón, es quien inaugura en la Antigua Grecia un debate sobre dicho régimen ideal y el régimen justo (Strauss, 1993); así para el pensador griego, solo una persona capaz y facultada de razón debería ser quien gobierne la polis y no permitir que se detente la representación en la toma de decisiones de la polis a la “muchedumbre”; según expresa Platón (2017): “A la democracia no le importa cuáles son los hábitos o las acciones pasadas de sus políticos, siempre y cuando se comprometan a ser los amigos del pueblo” (pág. 54). Durante toda su obra, en su apología a un régimen aristocrático y unipersonal, Platón no delimita conceptualmente el término *democracia*, basándose única y exclusivamente por su referencia¹ más restringida y rudimentaria del término: su mención etimológica, *δημοκρατία*, “*El Gobierno del pueblo*” además de aludir adjetivos –que son conceptos universales-, sin otorgar relevancia a la semántica y al significado de la locución “democracia” de manera explícita.

Siguiendo la misma línea de Platón, Thomas Hobbes fue otro de los grandes teóricos de la democracia. En su obra *El Leviatán* (2013), el pensador inglés admite tres tipos de régimen: una monarquía, una aristocracia y una democracia. Sin embargo, existe un inacabado debate entre los académicos sobre el sentido de Hobbes que le otorgaba a la democracia como régimen óptimo y la defensa de la República para mantener y constituir un gobierno que no perdiera el poder sobre sus súbditos o por el contrario solo el absolutismo representaba una forma de gobierno capaz de cumplir estos fines (Martin, 1992) (Hobbes, 2013). Es posible examinar las condiciones de producción del pensamiento político hobbesiano frente a la democracia y para hacerlo es importante tener en cuenta el papel de la *ideología* –que será abordado posteriormente con más precisión – en la postura teórica que tenía el pensador inglés sobre la democracia. Sin embargo, en su obra política *El Leviatán* no se encuentran

definiciones explícitas sobre lo que es la democracia, pero si algunas referencias de lo que el autor, Thomas Hobbes, concibe dentro de ella. La Filosofía Política contemporánea ha relacionado la democracia con valores subyacentes como la libertad (Swift, 2011) y Hobbes es explícito en afirmar que “la condición de la mera naturaleza, es decir, de absoluta libertad, como existe para quienes no son ni soberanos ni súbditos, es anarquía y condición de guerra; que los preceptos mediante los cuales los hombres son guiados para evitar a condición son las leyes de la Naturaleza” (Hobbes, 2013, pág. 154); sin embargo cabe recordar que como hace evidente Sartori (1993) uno de los principios fundamentales de la democracia en su acepción liberal es el origen en el contrato de los ciudadanos que suscriben con el Soberano, en donde se fundamenta la de democracia en su sentido representativa. Hobbes, por su parte es reiterativo en afirmar que la forma de conseguir el Estado fuerte no es otra que servirse del pacto o contrato entre los ciudadanos (...) para la garantía de la convivencia y evitar el miedo y el egoísmo del Estado de Naturaleza (Martin, 1992) fundamentado en que “la transferencia mutua de un derecho es los hombres llaman contrato” (Hobbes, 2013, pág. 231).

La paradoja que existe con Hobbes en tratar de atribuirle determinadas características a la democracia no evade el hecho de que, al igual que Platón, tampoco otorga una definición satisfactoria de lo que es la democracia y sus características, nuevamente se encuentran como referencias, más no como significado.

Por su parte Jean Jacques Rousseau, en un intento mucho más arriesgado de sistematizar la teoría de la democracia suscrito dentro de la Filosofía Política incorpora el elemento de la legitimación y de la representación dentro de sus referencias a la democracia. Según el filósofo francés, bajo un enfoque neocontractualista, la democracia se discute a partir sobre que agente político recae la soberanía y la legitimidad del mandato (Rousseau, El contrato social, 2010). Contrario a Hobbes – y otros antecesores- quien aludía a la soberanía como un atributo exclusivo al Gobernante, para Rousseau la soberanía es exclusivamente una característica del pueblo (Rubio, Democracia y Legitimación del Poder en Rousseau, 2009). Así, la legitimidad de un régimen democrático recae sobre su capacidad de encumbrar la voluntad general de los asociados y de dividir los poderes para evitar la detentación unipersonal del poder.

Si bien las referencias entre Thomas Hobbes y Rousseau comparten la suscripción del iusnaturalismo como fuente del Derecho (Bobbio, 2000), el Estado de Naturaleza como condición previa y natural de las sociedades (Vallespín, 2009) y el Contrato Social como mecanismo de suscripción de voluntades entre ciudadanos y el soberano, las referencias para hacer alusión a la democracia son totalmente diferentes. A diferencia de Hobbes, la división de poderes, la sujeción de los gobernantes a las leyes y la alternancia en el poder son elementos esenciales para la consecución de un régimen sostenible y que garantice la libertad y la igualdad de los ciudadanos (Rousseau, El contrato social, 2010)

Hasta el momento se han desarrollado las principales referencias que hacen alusión a la democracia dentro de los denominados Filósofos políticos, en donde se buscaba, como se especificó anteriormente, la búsqueda un régimen ideal. Los siguientes referentes de la democracia, Giovanni Sartori y Jürgen Habermas buscaron elaborar una teoría de la democracia a partir cuadros metodológicos precisos. Para el caso de Sartori, desde las Ciencias Políticas, elaboró una sistematización de los regímenes políticos y a partir de ello, referenció la democracia como un concepto polisémico aún sin lograr una satisfactoria claridad de las características y la suscripción de una definición clara sobre el término. Por otra parte, Jürgen Habermas en su objetivo de caracterizar las acciones sociales como medidas lingüísticamente, lo que abre un campo de análisis de la democracia deliberativa a través del discurso.

En su obra *¿Qué es la democracia?*, Giovanni Sartori se pregunta por la definición explícita de la democracia y dada la dificultad desarrollar dicha referencia, alude al fenómeno lingüístico de la polisemia, adjetivando a la locución democracia bajo diferentes dimensiones y ejemplificando su implementación en diferentes acontecimientos históricos (Sartori, 1993). A diferencia de los autores previamente, expuestos no es el objetivo de Sartori caracterizar a la democracia dentro de un ámbito normativo (Pasquino, 2011), si no suscribirlo en un marco metodológico de los sistemas de regímenes políticos, así no se le atribuye un carácter del *deber ser* de la democracia si no de buscar una descripción de las características de lo que realmente puede *definirse* como la democracia. Así Sartori referencia la democracia como “un sistema de representación en donde la soberanía y la legitimidad es otorgada por el

pueblo para el pueblo”. Esta mención, eminentemente, referencia una tentativa definición de la democracia representativa, la cual consiste en una sucesión del poder hacia una persona o un grupo de personas para encumbrar las diferentes demandas e intereses de una sociedad (Sartori, 1993). Esta referencia mantiene el componente y la concepción occidental de la democracia que será criticada por Jürgen Habermas en su concepto de Democracia Deliberativa

La concepción de la democracia en Habermas versa sobre la crítica que la Escuela de Frankfurt – su centro de pensamiento – pretendía hacer una crítica al occidentalismo político que predominaba en el pensamiento europeo. Habermas, a la hora de atribuir a la referencia de la democracia un carácter explicativo, introduce el análisis discursivo de los regímenes políticos como prácticas sociales. Es decir, son las acciones humanas las que generan las definiciones y las características propias de los regímenes políticos, junto con el conjunto de procedimientos aceptados por el derecho para concretarla (Habermas, Facticidad y validez, 2004). Habermas redefine la concepción de la participación pública en el conjunto de decisiones presentadas por la ciudadanía, pues pone como protagonista a la racionalidad de los ciudadanos a la hora de poner sobre la agenda política el conjunto de demandas presentadas hacia los gobiernos, además de reconocer el acto comunicativo como medio por el cual se presentan estas demandas de manera legítima (Habermas, Tres modelos de democracia, 2012)

El concepto habermasaiano sobre la democracia deliberativa, pone el ingrediente del papel del discurso a la hora de referenciar el sistema político democrático, si bien todavía se sigue mencionando las características de las cuales goza dicho sistema aun no se cumple el objetivo de tener una definición de la democracia de tal manera que abarque las diferentes esferas que contiene dicha locución.

CAPÍTULO II

Este capítulo tiene como fin definir las diferentes referencias de la democracia de Platón (2017), Thomas Hobbes (2013), Jean Jacques Rousseau (2010), Giovanni Sartori (1993) y

Jürgen Habermas (2012) a través del análisis crítico del discurso del lingüista holandés Teun Van Dijk (1999) (2005). Esto con el propósito de llevar a cabo un ejercicio metodológico del Análisis del Discurso Crítico (ACD) que constituya los elementos primordiales de la problematización de los discursos de la democracia que se propone analizar en este artículo a través de y social que tome en cuenta las relaciones de dominación (Van Dijk, 1999). Así, se encomendará a la tarea de tomar cada una de las referencias de los autores a estudiar sobre la democracia, para contextualizarlas y suscribir dichos discursos a través de un Análisis Crítico de los textos.

El Análisis Crítico del Discurso, como método, tiene como objeto de investigación las características de las interacciones que tienen la capacidad de afectar las estructuras que impregnan las perspectivas de grupos dominantes sobre las prácticas sociales (Van Dijk, Sociedad y Discurso, 2011). Bajo este método, se describe que los discursos proferidos en los textos a analizar en este artículo se perpetúan como discursos dominantes dentro de la Filosofía y la Teoría Política clásica y contemporánea y tienen su repercusión en la creación de estructuras de exclusión y desigualdad a través de los elementos del sentido y la ideología.

El sentido se configura como una determinación del discurso en el sujeto discursante y como su subjetividad otorga un significado (Orlando, 2014); de esta manera, se hace relevante el análisis de las condiciones de producción del discurso teórico sobre la democracia (Pecheux, 1978) . Por otra parte, desde la perspectiva de Van Dijk, la ideología se concibe como “un sistema de creencias socialmente compartidas por los miembros de una colectividad” (Van Dijk, Ideología y Análisis del Discurso, 2005), además de configurarse como una práctica social (Van Dijk, 2008), así, estas prácticas sociales en determinados contextos se vuelven prácticas dominantes. Así, una ideología, tiene la capacidad de organizar y controlar otras creencias abstractas socialmente compartidas sobre determinada controversia en los asuntos públicos o privados de los sujetos discursantes que emiten discursos (Van Dijk, Ideología y Análisis del Discurso, 2005); así la ideología de los autores que motivaron la referenciación de las concepciones de la democracia, tienen la capacidad de influir en las creencias socialmente compartidas en el discurso teórico de la teoría democrática.

A continuación, se presenta la matriz analítica de las citas que serán abordadas dentro del análisis del discurso, en donde se desagregan los conceptos y sujetos que implícitamente se encuentran en ellas de los discursos teóricos de Platón (Platón, 2017), Thomas Hobbes (2013) Jean Jacques Rousseau (2010) Giovanni Sartori (Sartori, 1993) y Jürgen Habermas (2012)

Citas	CONCEPTOS	SUJETOS	PRÁCTICAS
<p><i>“[la democracia] se origina en los hombres honrados a los que margina y empobrece el régimen oligárquico que cuando consiguen, tras la revolución hacerse con el poder, despojando a los más ricos” (Platón, 2017, pág. 356)</i></p>	<p>En esta referencia utiliza el concepto de régimen, específicamente el régimen oligárquico como una forma de explotación de unos hombres (quienes pertenecen a este régimen) hacia otros, lo que evidencia una clara relación y tensión dialéctica de lucha de clases.</p>	<p>Los sujetos que se encuentran en la cita son hombres honrados, personas que gobiernan y hombres ricos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Revolución. 2) Hacerse con el poder. 3) Despojo de los más ricos.
<p><i>““(…) debe suponerse la libertad del individuo, porque se reconoce que ningún hombre es libre en ninguna otra forma de gobierno (...), así algunos escritores han fundado su doctrina civil sobre las opiniones de otros escritores (...) Estos escritores han tenido, con una falsa apariencia de libertad, adquieren el hábito de fomentar tumultos y ejercer control licencioso de los actos de sus soberanos” (Hobbes, 2013, pág. 502)</i></p>	<p>Los conceptos que se abordan en esta cita son la de individuo y libertad. El primero es asumido desde una acepción abstracta y universalista sin tomar en cuenta la inscripción de esta en una sociedad ni ideológico que se suscribe en dicha sociedad. Por otra parte, el concepto de la libertad aludido en esta referencia sobre la democracia, como condición necesaria para</p>	<p>Los sujetos que se pueden destacarse en este fragmento del discurso son el individuo y los escritores que han referido con anterioridad a Hobbes otras concepciones de la Democracia en Occidente. La relación que hay entre ellos es una relación de articulación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Opinar. 2) Fomento de tumultos. 3) Control licencioso de los actos de sus soberanos.

	se ve, se limita a una concepción eminentemente occidental y universalista sin concebir demás significados de otras culturas como la oriental.		
<i>“en una democracia (...) la prosperidad pública no se conlleva tanto con la fortuna particular de quien es un ser corrompido o ambicioso, como lo hacen con una opinión páfida, un acto traicionero o una guerra civil”</i> (Hobbes, 2013, páf. 474)	El concepto de prosperidad pública tiene fuertes antecedentes en la teoría política occidental, particularmente de los antecedentes greco-romanos. Esta acepción esconde la exclusión de la prosperidad a las personas que no gozan de la calidad de los ciudadanos.	El ser como sujeto suscrito en esta referencia, marca una clara relación de especismo por parte del género persona sobre los demás seres de la naturaleza, es una relación del concepto dominante de ser humano sobre otros seres que no participan en la actividad política. Seres corrompidos o ambiciosos.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Acto traicionero. 2) Guerra civil.
<i>“cuando el soberano puede (...) confiar el gobierno a todo el pueblo o a la mayor parte de él, de manera que haya más ciudadanos magistrados que simples ciudadanos particulares, recibe el nombre de democracia”</i> (Rousseau, El contrato social, 2010, páf. 114).	El concepto que se entretaje en la cita es el ciudadano. Este concepto universalista y occidental de ciudadano, referencia explícitamente al hombre perteneciente a la sociedad burguesa que excluye a otras clases sociales que puedan incluirse dentro de la categoría de individuos pertenecientes a la burguesía	Los sujetos que pueden identificarse en la cita son la del soberano, perteneciente a una clase dirigente y la de ciudadano, que, si bien puede ser entendida como súbditos, remonta una clase de exclusión frente a otros sujetos que pueden discriminarse dentro de este grupo.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Confiar
<i>“El término democracia siempre ha indicado una entidad política, una forma de Estado y Gobierno, y así ha permanecido como la acepción primaria del</i>	El Estado y el Gobierno como conceptos son abstracciones de legitimidad de desigualdad de un grupo	El Estado y el Gobierno como sujetos conllevan en su praxis las dinámicas de explotación sobre otros sujetos que no pertenecen a dichas instituciones.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Formar el Estado y el gobierno.

<p><i>término</i>” (Sartori, 1993, pág. 144)</p>	<p>elitista que detenta el poder</p>		
<p><i>“Una teoría de la democracia puede englobar diversas formas de Gobierno y de la relación entre los asociados y los gobernantes de un Estado, pero el elemento común dentro de la democracia política es la igualdad político-jurídica de los individuos frente al Gobierno”</i> (Sartori, 1993, pág. 62)</p>	<p>En esta referencia de Sartori sobre la democracia, se hace el uso de conceptos como “asociados”, gobernantes e igualdad. Para los dos primeras, Sartori evidencia la clara escisión entre las clases gobernantes y quienes no gobiernan, omitiéndola tensión dialéctica existente entre ambas. Bajo el concepto de igualdad, se hace alusión a la capacidad que tienen los individuos de elegir y ser elegidos en un sistema político elitista porque quienes entran a gobernar, empezarán a conformar grupos dominantes con ideologías hegemónicas</p>	<p>El individuo como sujeto utilizado por Sartori, cae en el vicio de abstracción del hombre como sujeto a-ideológico y no suscrito a una sociedad. Vuelve y recae en el concepto atomizado del individuo y restringe el término de sociedad a una suma indeterminada de individuos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Gobernar. 2) Igualar política y jurídicamente a individuos frente al gobierno.
<p>“Para que haya Democracia, debe configurarse sujetos racionales que a través del acto comunicativo legitimen el discurso suscrito por el otro” (Habermas, Tres modelos de democracia, 2012, pág. 45)</p>	<p>La referencia suscrita por Habermas reconoce la noción de sujeto discursante e ideológico, además atribuye a que los sujetos son</p>	<p>El sujeto racional aludido por Habermas no deja de atribuir su adjetivo a una racionalidad comunicativa. La racionalidad se identifica como una dimensión comunicativa que nos plantea las relaciones humanas bajo supuestos de naturaleza moral (sinceridad, respeto y libertad). Estos supuestos morales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Racionalización. 2) Acto comunicativo. 3) Acto discursivo. 4) Legitimar.

	seres discursantes que, a través de prácticas de discursos, hacen democracia en la aceptación de otros sujetos.	encumbran valores abstractos que se inscriben súbitamente en la normativa occidental, excluyendo otras maneras de supuestos morales de otras culturas que reconozcan la subjetividad del sujeto discursante	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Creación propia. Matriz analítica de Análisis del Discurso, Siguiendo el ACD de Van Dijk (1999) teniendo como referencia citas textuales de las obras de Platón (2017) Thomas Hobbes (2013) Jean Jacques Rousseau (2006) Giovanni Sartori (1993) y Jürgen Habermas (2012).

En su libro *La República* (370 a.c), Platón registra un dialogo entre Sócrates, Glaucón, Polemarco, Céfalo y Adimanto en donde se conversa sobre el régimen ideal para la polis para alcanzar el fin y último de la comunidad: el bien común y la justicia (Strauss, 1993). En su obra abundan alusiones incidentales sobre las características del régimen democrático, como el protagonismo que tienen la igualdad natural y la libertad de los miembros de la polis en un régimen de democracia, Platón (2017) sentencia que la democracia se origina “en los hombres honrados a los que margina y empobrece el régimen oligárquico que cuando consiguen, tras la revolución hacerse con el poder, despojando a los más ricos” (págs. 452-454), esto lleva evidentemente a caracterizar a la democracia como un régimen de clase y de explotación por parte de una mayoría que toma el poder que quiere implementar una ,califica la democracia no puede concebirse como un régimen virtuoso para la polis (Platón, 2017) porque evita las tensiones contemporáneas derivadas de grandes injusticias sociales, excluyendo la posibilidad de otorgar igualdad política entre los habitantes de la polis. Para Platón (2017) los pilares de la democracia son la igualdad y la libertad perfecta y es allí donde el autor responsabiliza a estos dos pilares la causa de tensiones de clase entre los pobres explotados por la oligarquía, además de generar un claro desacato por las leyes que una vez excluyan a los ricos del debate público mediante la revolución, elaboran un mecanismo de sorteo para elegir a los representantes de la polis para la toma de decisiones (Sancho-Rocher, 2001).

Por su parte, para Thomas Hobbes (2013) en su texto *El Leviatán*, en defensa de una concepción pesimista de la antropología humana, legitima el absolutismo como forma de gobierno para liberar a la sociedad de anarquía y libertinaje al cual naturalmente tiende a desenvolverse en el mundo (Hobbes, 2013) y requiere la creación de un gobierno, mediante la consecución de un contrato entre soberano y súbditos para imponer la paz en la sociedad civil (Alponte, 2008). El concepto de democracia que domina la teoría hobbesiana se fundamenta en que bajo este régimen

“(…) debe suponerse la libertad del individuo, porque se reconoce que ningún hombre es libre en ninguna otra forma de gobierno (...), así algunos escritores han fundado su doctrina civil sobre las opiniones de otros escritores (...) Estos escritores han tenido, con una falsa apariencia de libertad, adquieren el hábito de fomentar tumultos y ejercer control licencioso de los actos de sus soberanos” (Hobbes, 2013, pág. 243)

Esta referencia de Hobbes trae consigo dos conceptos que pueden ser abordados de manera crítica. El individuo al que hace alusión Hobbes, hace parte de la concepción abstracta y objetiva del individuo y no hace alusión al sujeto dialéctico y el hombre con conciencia de clase que se suscribe dentro de una sociedad. Esto encumbra el concepto del individuo atomizado y no perteneciente a una sociedad civil que comparte un sistema de creencias, es decir una ideología (Van Dijk, 2008)

En la anterior cita también se hace referencia a la libertad como un supuesto del régimen democrático. La concepción occidental de la libertad es su sentido más estricto y primitivo, como la ausencia de coacción hacia el individuo por parte del soberano (Berlín, 2010). Esta definición trae consigo una abstracción individualista y occidental de la libertad, pues no concibe la semántica inscrita en concepciones no-occidentales de la libertad y excluye, una vez más, el sujeto dialéctico y de clase que podría emerger otra semántica de las concepciones no-occidentales del término.

En otra caracterización que hace Hobbes (2013) sobre la democracia es que este régimen “la prosperidad pública no se conlleva tanto con la fortuna particular de quien es un ser corrompido o ambicioso, como lo hacen con una opinión pérfida, un acto traicionero o una guerra civil” (pág. 250). En este contexto, la prosperidad pública y su mención, tiene un

fuerte antecedentes en las teorías políticas occidentales, específicamente en las teorías políticas romanas de *res-pública* (Alponte, 2008), donde una vez más se encumbra una conceptualización eminentemente occidental de lo que significa lo “público”, que se direcciona como la simple unión de las voluntades de los individuos atomizados y abstractos.

Siguiendo las líneas contractualistas, Jean Jacques Rousseau () alude a un Estado de Naturaleza como un estadio de bondad, libertad e igualdad. Allí las personas se encuentran

“en un estado de inocencia que es lo que permite que permanezcan en paz; sin embargo, ante el inminente tránsito desde el Estado de Naturaleza hasta la sociedad civil a través de un contrato social que se lleva a cabo gracias a la eliminación de los egoísmos individuales” (Rousseau, El contrato social, 2010, págs. 150-151)

Así, la clasificación de los regímenes de gobierno que pueden establecerse una vez se crea el Estado se determina a través del número de miembros que la forman, “cuando el soberano puede (...) confiar el gobierno a todo el pueblo o a la mayor parte de él, de manera que haya más ciudadanos magistrados que simples ciudadanos particulares, recibe el nombre de democracia” (Rousseau, El contrato social, 2010, pág. 114). Al igual que los autores previamente analizados, para Rousseau “la democracia se fundamenta en la libertad y en la igualdad natural en donde los ciudadanos, libres e iguales, concurren a manifestar su voluntad para llegar a un acuerdo común (Rousseau, 2010, pág. 117). Cabe anotar que la desigualdad es una alusión constante en el pensamiento político de Rousseau (2006) que es tratado a detalle en el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, que se origina, según el autor “como resultado de la propiedad privada y de los abusos de aquellos que se apropian para sí de la riqueza del mundo y de los beneficios privados que derivan de esa apropiación” (Rousseau, 2006, pág. 149). La superación de esta desigualdad social es fundamental para constituir un régimen capaz de encumbrar la voluntad general de los asociados frente a los representantes que fueron electos del Gobierno (Rubio, Democracia y legitimación del poder en Rousseau, 1987)

Por su parte, Las referencias de Giovanni Sartori sobre la democracia, presentes en su libro *¿Qué es la democracia?* Aborda los aspectos fundamentales del régimen democrático a partir de la teoría política moderna. En el texto, en su conjunto, registra un sin número de alusiones

sobre la democracia, teniendo en cuenta desarrollos normativos y teóricos a través de la historia. Cabe destacar que el concepto de democracia que estructura Sartori (1993) contiene en si misma, diversos conceptos que pueden ser analizados desde el Análisis Crítico del Discurso (ACD), en su intento de definir la noción primitiva de la democracia en su sentido más estricto y primitivo afirma que: *“El término democracia siempre ha indicado una entidad política, una forma de Estado y Gobierno, y así ha permanecido como la acepción primaria del término”* (Sartori, 1993, pág. 144)

La alusión hecha por Sartori tiene inscrita en sí misma, un conceptos esencial dentro de la teoría política occidental: El Estado. El concepto del Estado se alude como la entidad legitima de la coacción que mantiene el monopolio de la violencia y la fuerza dentro de la sociedad política (Weber, 2009) . Esta concepción del Estado se traduce en la extensa tradición occidental y hegemónica de las formas de organización política con pretensiones universalistas, y la ideología liberal que sustenta esta acepción primigenia de democracia en donde quienes pertenecen a esta entidad política, están sujetos a mecanismos legítimos de elección y de participación de representantes para encumbrar los intereses de los asociados frente al Gobierno.

Por otra parte, en otra referencia dentro del mismo texto en donde Sartori trata de explicar las generalidades de una teoría de la democracia que abarca las diferentes “formas de gobierno” y la relación entre los individuos frente al Gobierno, alude el autor: *“Una teoría de la democracia puede englobar diversas formas de Gobierno y de la relación entre los asociados y los gobernantes de un Estado, pero el elemento común dentro de la democracia política es la igualdad político-jurídica de los individuos frente al Gobierno”* (Sartori, 1993, pág. 62)

El uso del “individuo” como entidad perteneciente a un Estado, hace referencia a una entidad abstracta no-ideológica y a-histórica dentro del rol que cumple dentro de la sociedad. En ausencia de la delimitación de las prácticas sociales que concretan dichos individuos en su relación con el Gobierno y como estos individuos se relacionan dentro del Estado. Las referencias utilizadas durante el texto no conciben las diferentes prácticas y aspectos del sujeto discursante, que, en este caso, podrán referir a la democracia como concepto universal

Como último autor a tratar, tenemos a Jürgen Habermas. Su concepción de la democracia, a diferencia de los autores anteriormente referenciados y analizados, reviste la noción de sujeto discursante: “Para que haya Democracia, debe configurarse sujetos racionales que a través del acto comunicativo legitimen el discurso suscrito por el otro” (Habermas, Tres modelos de democracia, 2012, pág. 45)

Esta legitimación o “reconocimiento” entre sujetos dice además Habermas “se da bajo premisas de la naturaleza moral, es decir valores como el respeto, la sinceridad y la libertad” (Habermas, 2004, pág. 107) . Si bien, Habermas reconoce que es a través del discurso y prácticas sociales sobre las cuales se configura la democracia como legitimidad entre sujetos, la legitimación de dichos sujetos parte de abstracciones morales denominadas “valores”. Estos valores, asumen de nuevo el carácter hegemónico de la ideología occidental de la moral y no contempla un significado de otras acepciones no-hegemónicas como podrían valores de legitimación del discurso no-occidentales.

Para concluir, es importante destacar que, aunque estos discursos teóricos que se analizaron tienen grandes diferencias en cuanto a tiempo y usos lingüísticos, tienen en común diversos aspectos que existen implícita o explícitamente. Los más importantes que pueden destacarse es el uso de conceptos eminentemente occidentales, que contemplan la universalización de términos utilizados, cerrando la posibilidad de concebir la democracia fuera de contextos no-occidentales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este capítulo tiene como objetivo dar las conclusiones que emergen del análisis de las referencias de Platón (2017), Thomas Hobbes (2013), Jean-Jacques Rousseau (2010), Giovanni Sartori (1993) y Jürgen Habermas (2012) a través del análisis del Discurso de Teun Van Dijk y responder a la pregunta planteada para esta investigación.

El Análisis del Discurso (AD) incluye “un conjunto de procedimientos sobre un cuerpo previamente delimitado y sobre el cual se experimentan aplicaciones conceptuales y herramientas de interpretación” (Kara, 2005, pág. 4) que conciben el lenguaje no como un

concepto abstracto si no como una “relación intrínseca entre la lengua e ideología que ponen al hombre como sujeto discursante e ideológico como productor de sentidos y significados” (Orlando, 2014, pág. 48). Los textos analizados en este artículo no se interpretan mediante una concepción abstracta del lenguaje, si no mediante un dispositivo de interpretación que permite identificar los sujetos, los conceptos y las prácticas sociales que emanan de las referencias citadas, con el fin de abordarlos desde un sentido crítico, identificando las diferentes dinámicas de dominación y de desigualdad que se encuentran inscritas en las diferentes referencias (Van Dijk, 2009) (Van Dijk, 1999) de la democracia.

Como se especificó anteriormente, los discursos teóricos en Platón (2017), Thomas Hobbes (2013), Jean-Jacques Rousseau (2010), Giovanni Sartori (1993) y Jürgen Habermas (2012) suscriben en ellos la tradición occidental de la Filosofía y la Teoría Política legitimando prácticas de exclusión a otras perspectivas normativas y teóricas de la democracia no-occidentales (Dussel, 2001) , gracias a su pretensión universalista de los diferentes conceptos que se analizaron en la matriz de Van Dijk (1999).

Ante la dificultad que se planteó en esta investigación para definir la democracia en un concepto univoco y universal, es a través del Análisis del Discurso, específicamente a través del Análisis Crítico del Discurso donde se puede producir un sentido por y para los sujetos que no conciba las palabras como entidades abstractas que necesitan ser *definidas*, si no que se otorgue un significado a través de la identificación de los sujetos, prácticas y conceptos que, para este caso en particular, pueden disponer de un sentido a la locución DEMOCRACIA.

En este contexto, ¿cuál es el sentido que puede otorgársele a la locución democracia? Ya habiendo identificado algunos elementos comunes entre las diferentes referencias que se analizaron de en Platón (2017), Thomas Hobbes (2013), Jean-Jacques Rousseau (2010), Giovanni Sartori (1993) y Jürgen Habermas (2012) como el uso de conceptos como *individuos*, *Estado*, y *soberanos*, pueden sustituirse por el sentido de la democracia como una interacción entre sujetos legitimados los unos a otros que buscan acuerdos a través de prácticas discursivas de diálogo e intercambio de sentidos.

Esta aproximación a una concepción discursiva de la democracia rompe, parcialmente, con los universalismos y conceptos que generar dinámicas de desigualdad y exclusión que fueron analizadas en este artículo. Son los contextos, es decir “los constructos mentales a través de los cuales los interlocutores del discurso (los sujetos) pueden reconocer experiencias, percepciones, opiniones, conocimientos puntos de vista, emociones con la situación comunicativa” (Pardo & Rodríguez, 2009, pág. 218) los que otorgan el sentido a esta definición, aun tentativa, de la democracia.

Es así, como locución democracia, encuentra en el Análisis del Discurso, un vasto campo de investigación transdisciplinar en las Ciencias Sociales que permitirá seguir perfeccionando la disposición de sentidos para responder ¿para qué la democracia? Así, La Ciencia Política, la sociología, el Derecho, la Filosofía Política y del Lenguaje puede disponer del Análisis del Discurso como metodología para tratar diferentes conceptos complejos que requieren un tratamiento más allá de una definición unívoca y exacta, y que buscan la creación de sentidos.

Referencias

- Acero, J. J., Bustos, E., & Quesada, D. (2004). *Introducción a la Filosofía del Lenguaje*. Barcelona: Cátedra.
- Alponte, J. M. (2008). *Lecturas Filosóficas: La lucha por los Derechos Humanos y el Estado de Derecho*. México D.F.: Universidad Autónoma de México.
- Álvarez, A., & Hurtado, J. (2008). Jean-Jacques Rousseau y Karl Marx: estudio comparativo de dos críticas a la economía de mercado. *Economía Institucional*, 103-128.
- Artiles, L. (2012). *Análisis del Discurso: Introducción a su Teoría y Práctica*. Santo Domingo: Centro Cultural POVEDA.
- Benveniste, É. (1974). *Los problemas de la Lingüística General*. París: Editorial Gallimard.
- Berlín, I. (2010). *Dos conceptos de libertad*. Madrid: Anagrama.
- Bobbio, N. (2000). *Teoría General de la Política*. Barcelona: Fondo de Cultura Económica.
- Castaño, D. (2012). Estado de naturaleza, contractualismo y Ley Civil. *Factotum*, 11-18.
- De Sousa, B. (2006). *Reinventar la democracia, reinventar el Estado*. Buenos Aires: CLACSO.

- Domínguez, H. (2013). Democracia deliberativa en Jürgen Habermas. *Analecta Política*, 301-326.
- Dussel, E. (2001). *Hacia una Filosofía Política Crítica*. Bilbao: Editorial Descleé de Brouwer.
- Fuks, A. (1977). *Plato and the Social Question: the Problem of Poverty and Riches in the Republic*. London: Cambridge.
- Habermas, J. (2004). *Facticidad y validez*. Madrid: Anagrama.
- Habermas, J. (2012). *Tres modelos de democracia*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Hobbes, T. (2013). *El Leviatán*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Kara, T. (2005). Una introducción al estudio del discurso y al análisis del discurso. *Global Media Journal*, 2-21.
- Martin, J. M. (1992). ¿Democracia Liberal o absolutismo en Hobbes? *Baetica*, 239-251.
- Marx, K. (2004). *Manuscritos Económico-Filosóficos*. Buenos Aires: Colihue.
- Orlando, E. (2014). *Análisis de Discurso: Principios y procedimientos*. (E. Soto, Trad.) Barcelona: LOM Ediciones.
- Pardo, N. G., & Rodríguez, A. (2009). Discurso y Contexto. *Discurso y Sociedad*, 204 - 222.
- Pasquino, G. (2011). *Nuevo curso de Ciencia Política*. (C. Ferri, Trad.) Barcelona: Fondo de Cultura Económica.
- Pecheux, M. (1978). *Análisis automático del discurso*. Madrid: Gredos.
- Platón. (2017). *La República*. Barcelona: Editorial Gredos.
- Quintana, E. (2007). *Filosofía Política, Jurídica y Moral en Habermas*. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni .
- Rousseau, J. J. (2006). *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*. Madrid: Porrúa.
- Rousseau, J. J. (2010). *El contrato social*. México D.F.: Paidós.
- Rubio, J. (1987). Democracia y legitimación del poder en Rousseau. *Estudios Políticos*, 216 - 244.
- Rubio, J. (2009). Democracia y Legitimación del Poder en Rousseau. *Estudios Políticos*, 34-87.

- Sancho-Rocher. (2001). Democracia, saber y multitud: Platón y el Demos. *Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica*, 99-128.
- Sartori, G. (1993). *¿Qué es la democracia?* México D.F: Editorial Patria.
- Strauss, L. (1993). Platón. En J. Cropsey, & L. Strauss, *Historia de la Filosofía Política* (págs. 43-85). México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Swift, A. (2011). *¿Qué es y para qué sirve la Filosofía Política?: Guía para estudiantes y políticos*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Vallespín, F. (2009). *Historia de la Teoría Política*. Barcelona: Anagrama.
- Van Dijk, T. (1999). En análisis crítico del discurso. *Antrophos*, 23-36.
- Van Dijk, T. (2005). Ideología y Análisis del Discurso. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 9-36.
- Van Dijk, T. (2008). Semántica del discurso e ideología. *Discurso & sociedad*, 201-261.
- Van Dijk, T. (2009). *Discurso y poder*. (A. Bixio, Trad.) Barcelona: Gedisa.
- Van Dijk, T. (2011). *Sociedad y Discurso*. Barcelona: Gedisa.
- Van Dijk, T. (2013). *Discurso y Contexto: Un enfoque sociocognitivo*. (A. Lizosain, Trad.) Barcelona: Editorial Gedisa.
- Weber, M. (2009). *La Política*. Madrid: Alianza.